

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2010
REDUCCION TASA DE SERVICIOS DETERMINADAS ENTIDADES

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”.

Que con fecha 04/01/2010 se promulgó la **RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2010 DEROGACION DE RESOLUCIONES GENERALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL 01/01/07.**

Considerando:

1. Que al dictarse la RG 01/2010 se previó el tratamiento a brindar a ciertas temáticas que podrían haberse encontrado tratadas con anterioridad al 01/01/07 y que consecuencia de las derogaciones dejen de encontrarse normadas.
2. Que atento a lo expuesto en el punto anterior se dispuso considerar que las mismas deberían tratarse como nuevas cuestiones ya que de otro modo nunca se dejaría de recurrir a la normativa anterior.
3. Que existen cooperativas, mutuales y entidades civiles sin fines de lucro que tienen imposibilidad financiera para abonar la tasa de servicios que este Consejo cobra por las certificaciones de firmas, de informes emitidos por los matriculados, sobre información preparada por estas instituciones.
4. Que este Consejo considera adecuado reducir el costo de dicha tasa de servicios cuando se den ciertos extremos objetivos que se consideran exteriorizan la situación expuesta en el punto anterior.
5. Que el Comité Ejecutivo del C.D. puso en vigencia los efectos de la presente, ad-referéndum que los mismos fueran confirmados por el Consejo Directivo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

RESUELVE:

1°.- Las certificaciones de firmas, de informes emitidos por los matriculados, sobre información preparada por cooperativas, mutuales y entidades civiles sin fines de lucro que tienen imposibilidad financiera para abonar la tasa de servicios establecidas por las Resoluciones Generales vigentes abonarán como tasa de servicio el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

2°.- Para acceder al beneficio establecido en el Art. 1, se requerirá:

- a) Nota del profesional solicitando se aplique el descuento establecido en la presente resolución.
- b) Que de los estados contables del ente surja que la tasa de servicios normal, supera el 15% de Caja y Bancos más inversiones corrientes.

3°.- La vigencia de esta resolución será retroactiva comenzando el 04 de enero de 2010.

4°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a las autoridades de contralor de las instituciones involucradas, a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase a la totalidad del personal sobre los alcances de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 18 de febrero de 2010.

CPN Ada Valeria Salinas
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.